

SECRETARIA: Al despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la demandante presentó escrito en el que solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, 6 de diciembre de 2021

WILLIAM CUELLO CARCAMO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE**

San Onofre, Sucre, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: YURIS STAMP GARCÍA

DEMANDADA: SAÚL PARRA MERCADO

RADICADO: 2020-00083

Vista la constancia secretarial que antecede, observa esta judicatura que efectivamente el apoderado de la parte demandante y el demandado dentro del presente proceso, solicitaron al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicita la entrega de los títulos al doctor Álvaro Wilches Rodríguez, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares y renuncia a los términos de ejecutoria.

Al respecto no encuentra esta Judicatura objeción alguna y se procederá a dar por terminado el presente proceso por pago de la obligación, así mismo, se constató que no existe embargo de remanentes para su entrega y se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título valor objeto de recaudo a la parte demandada, con la respectiva anotación de estar a paz y salvo, de acuerdo a lo solicitado por las partes.

De otra parte, revisado el expediente se observa que existen varios títulos por pagar los cuales se relacionan a continuación, y que serán entregados al doctor Álvaro Wilches Rodríguez:

463660000013495	\$ 465.080,00
-----------------	---------------

463660000013606	\$ 155.027,00
463660000013623	\$ 465.080,00
463660000013733	\$ 323.595,00
463660000013807	\$ 388.314,00
463660000013905	\$ 388.314,00
463660000013909	\$ 388.314,00
463660000014021	\$ 388.314,00
463660000014116	\$ 388.314,00
463660000014167	\$ 388.314,00
463660000014339	\$ 323.595,00
463660000014331	\$ 388.314,00
463660000014550	\$ 388.314,00
463660000014689	\$ 388.314,00

Siendo procedente lo solicitado por las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el Proceso Ejecutivo Singular **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** promovido por **YURIS STAMP GARCÍA**, quien actúa por intermedio de apoderado, contra **SAÚL PARRA MERCADO**.

SEGUNDO: Cancélese las medidas cautelares que se hayan decretado en contra del demandado, si las hubiese.

TERCERO: Se ordena la entrega de los siguientes títulos doctor Álvaro Wilches Rodríguez:

463660000013495	\$ 465.080,00
-----------------	---------------

463660000013606	\$ 155.027,00
463660000013623	\$ 465.080,00
463660000013733	\$ 323.595,00
463660000013807	\$ 388.314,00
463660000013905	\$ 388.314,00
463660000013909	\$ 388.314,00
463660000014021	\$ 388.314,00
463660000014116	\$ 388.314,00
463660000014167	\$ 388.314,00
463660000014339	\$ 323.595,00
463660000014331	\$ 388.314,00
463660000014550	\$ 388.314,00
463660000014689	\$ 388.314,00

CUARTO: A costa de la parte interesada desglócese el documento que sirvió como título de recaudo ejecutivo, en consecuencia entréguese al ejecutado con la constancia de haberse pagado, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

QUINTO: En su oportunidad archívese.

SEXTO: Acéptese la renuncia a la notificación y a los términos de ejecutoria.

CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ